



CONTRATO NÚMERO: 5100002217

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y VERIFICACIÓN VEHICULAR, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRÓNICA NACIONAL, NÚMERO IA-011L6J001-E32-2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA POR SU APODERADO LEGAL, LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, Y POR LA OTRA, SISTEC LFC, S. A. DE C. V. EN LO SUCESIVO “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, C. OSCAR EMMANUEL CORTÉS RAMÍREZ, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

I. DECLARACIONES

I.1.- De “LA COMISIÓN”:

I.1.1.- Constitución.- La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959). La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), teniendo por objeto la edición e impresión de los libros de texto gratuitos, así como toda clase de materiales didácticos similares.

I.1.2.- Facultades.- El Lic. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Notario Público número 201, de la Ciudad de México, Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada.

I.1.3.- Domicilio.- Su domicilio actual es el ubicado en la Calle de Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” en su oportunidad.

I.1.4.- Autorización y Partida Presupuestal.- Mediante oficio DRMSG/SA/00105/2021 y su alcance, ambos de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021), la Subdirección de Adquisiciones, solicitó la elaboración y suscripción del presente instrumento legal al Departamento de Contratos, contando con la partida presupuestal 35501 y de acuerdo a la solicitud de pedido número 500008203.

I.1.5.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CNL590212RL8.**

I.2.- De “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”:

I.2.1.- Constitución.- Es una empresa legalmente constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable, conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública Número 134,039 de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil diecisiete (2017), otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público Número 9, de la Ciudad de México.

I.2.2.- Facultades y representación legal.- El C. Oscar Emmanuel Cortés Ramírez, en su carácter de Representante Legal y está facultado para obligarse en los términos del presente contrato de conformidad con el cardinal 19 párrafo primer y segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, acreditando su personalidad jurídica con original del Instrumento Notarial Número 134,039 de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil diecisiete (2017), otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Público Número 9, de la Ciudad de México, de conformidad con lo señalado en el cardinal 15 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, en atención a su artículo 11 primer párrafo, mismo que no ha sido modificado o revocado; así mismo, se realizó el cotejo y compulsas del referido instrumento legal con la copia simple, de conformidad con el cardinal 15-A fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual quedará a resguardo del Departamento de Contratos.

El signante de la persona moral de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, manifiesta bajo protesta de decir verdad que goza de plenas facultades legales para celebrar el presente contrato y que su personería y facultades no han sido limitadas ni revocadas de forma alguna.

I.2.3.- R.F.C.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **SLF171027914.**

SISTEC LFC, S. A. DE C. V.
5100002217





1.2.4. Domicilio.- Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, aún y las de carácter personal el ubicado en Avenida Río de Guadalupe, Número 54, Colonia San Pedro El Chico, en la Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, Código Postal 07480 Teléfono 55 7098 4547, de conformidad con el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, dicho código adjetivo civil, es aplicado de manera supletoria a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con su artículo 11 primer párrafo, sin perjuicio a lo estipulado en los cardinales 49 del Reglamento de la Ley de marras, con relación al domicilio y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo atinente a las notificaciones; así mismo, serán aplicadas de igual manera, demás disposiciones aplicables a la Ley de la materia. Siendo supletorias la Ley de la materia, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo conforme a lo consagrado en el Título Tercero, Capítulo Sexto y el Código Federal de Procedimientos Civiles, en su Título Séptimo, Capítulo Tercero, ambas en lo atinente a las Notificaciones.

I.3.- De “LAS PARTES”:

I.3.1.- En la celebración del presente acto jurídico, “LAS PARTES” se someten a la legislación Civil Federal. Así mismo, “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente contrato no ha existido vicio alguno del consentimiento, como se manifiesta en el Libro Cuarto de las Obligaciones, Primera Parte, Título Primero, Capítulo I del Código Civil Federal, en lo atinente a Vicios del Consentimiento.

I.3.2.- Deberán de proporcionar en cualquier momento a la Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, así como a los órganos internos de control, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, todos los datos e informes relacionados con el contrato de mérito, de conformidad con el cardinal 57 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismos que deberán solicitar mediante oficio a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco (5) días naturales, acorde al artículo 107 del Reglamento de la Ley de marras. En el supuesto de que los servidores públicos o los proveedores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen.

II. FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO.

II.1.- El presente contrato tiene su fundamento legal en los artículos 134 tercer y cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción II, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 43, 46 y 47 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como los artículos 81, 82 primer párrafo, 84 y 85 de su Reglamento.

III. CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. “LA COMISIÓN” requiere de la prestación de servicio de suministro de mantenimiento preventivo, correctivo y verificación vehicular de acuerdo a las especificaciones descritas en el **Anexo Único** que forma parte integral del presente contrato, y de conformidad con lo siguiente:

SEDE TEQUESQUINAHUAC					
PARTIDA GASOLINA	UNIDADES	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO POR SERVICIO	COSTO MÍNIMO TOTAL POR 23 SERVICIOS	COSTO MÁXIMO TOTAL POR 46 SERVICIOS
1	23	MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAYOR	\$1,500.00	\$34,500.00	\$69,000.00
		MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR	\$1,700.00	\$39,100.00	\$78,200.00
		MANTENIMIENTO CORRECTIVO	\$2,560.00	\$58,880.00	\$117,760.00
		VERIFICACIÓN VEHICULAR	\$1,600.00	\$36,800.00	\$73,600.00
PARTIDA DIÉSEL	UNIDADES	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO X SERVICIO	COSTO MÍNIMO TOTAL POR 4 SERVICIOS	COSTO MÁXIMO TOTAL POR 8 SERVICIOS
2	4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAYOR	\$3,500.00	\$14,000.00	\$28,000.00
		MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR	\$4,000.00	\$16,000.00	\$32,000.00
		MANTENIMIENTO CORRECTIVO	\$7,500.00	\$30,000.00	\$60,000.00
		VERIFICACIÓN VEHICULAR	\$1,600.00	\$6,400.00	\$12,800.00
		SUBTOTAL			\$235,680.00
		I. V. A. a la tasa del dieciséis por ciento (16%)		\$37,708.80	\$75,417.60
		TOTAL		\$273,388.80	\$546,777.60

SISTEC LFC, S. A. DE C. V.
5100002217





SEDE QUERÉTARO					
PARTIDA GASOLINA	UNIDADES	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO POR SERVICIO	COSTO MÍNIMO TOTAL POR 7 SERVICIOS	COSTO MÁXIMO TOTAL POR 14 SERVICIOS
3	7	MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAYOR	\$3,000.00	\$21,000.00	\$42,000.00
		MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR	\$4,780.00	\$33,460.00	\$66,920.00
		MANTENIMIENTO CORRECTIVO	\$7,000.00	\$49,000.00	\$98,000.00
		VERIFICACIÓN VEHICULAR	\$3,000.00	\$21,000.00	\$42,000.00
PARTIDA DIÉSEL	UNIDADES	DESCRIPCIÓN	COSTO UNITARIO POR SERVICIO	COSTO MÍNIMO TOTAL POR 4 SERVICIOS	COSTO MÁXIMO TOTAL POR 8 SERVICIOS
4	4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAYOR	\$6,050.00	\$24,200.00	\$48,400.00
		MANTENIMIENTO PREVENTIVO MENOR	\$7,000.00	\$28,000.00	\$56,000.00
		MANTENIMIENTO CORRECTIVO	\$10,500.00	\$42,000.00	\$84,000.00
		VERIFICACIÓN VEHICULAR	\$2,500.00	\$10,000.00	\$20,000.00
		SUBTOTAL		\$228,660.00	\$457,320.00
		I. V. A. a la tasa del dieciséis por ciento (16%)		\$36,585.60	\$73,171.20
		TOTAL		\$265,245.60	\$530,491.20
		IMPORTE TOTAL		\$538,634.40	\$1,077,268.80

Se describe el servicio con sus correspondientes precios unitarios de conformidad con el cardinal 47 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN. El valor de este contrato fluctuará, de acuerdo al artículo 47, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, entre un **monto mínimo de: \$538,634.40 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 40/100 M.N.)** mismo que incluye dieciséis por ciento (16%) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, y un **monto máximo de: \$1,077,268.80 (UN MILLÓN SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 80/100 M.N.)** mismo que incluye dieciséis por ciento (16%) por concepto de Impuesto al Valor Agregado, conviniéndose que si al concluir la vigencia no se ha agotado el importe máximo contratado, **“LA COMISIÓN”** podrá dar por terminado el presente contrato y no está obligada a amortizar el remanente del importe máximo.

Los precios son en moneda nacional y permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, por lo que **“LA COMISIÓN”** no pagará cargo extra alguno.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. **“LA COMISIÓN”** no proporcionará anticipo de conformidad con el artículo 13, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago del contrato se realizará en forma parcial a partir del término de cada servicio contratado, para tal efecto, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá presentar los siguientes documentos:

- Para las partidas 1 y 2 (Sede Tequesquahuac y San Ángel), deberá presentar en la Dirección de Recursos Financieros:
 - Factura.
 - Oficio de cumplimiento de tiempo y forma respecto del servicio contratado, debidamente firmado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de **“LA COMISIÓN”**, así como deberá indicar que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** dio cumplimiento y se encuentra al corriente con sus obligaciones en materia de seguridad social IMSS e INFONAVIT, y en su caso indicar las incidencias o descuentos a los que haya lugar.
 - Copia de la fianza de cumplimiento sellada por el Departamento de Contratos.
 - Copia del contrato debidamente formalizado.
 - En su caso, copia de la cesión de derechos de cobro.
- Para las partidas 3 y 4 (Sede Querétaro), deberá presentar en el Área de Recursos Financieros:
 - Factura.
 - Oficio de cumplimiento de tiempo y forma respecto del servicio contratado, debidamente firmado por el Departamento de Información y Seguimiento de **“LA COMISIÓN”**, así como deberá indicar que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** dio cumplimiento y se encuentra al corriente con sus obligaciones en materia de seguridad social IMSS e INFONAVIT, y en su caso indicar las incidencias o descuentos a los que haya lugar.

SISTEC LFC, S. A. DE C. V.
5100002217





- c) Copia de la fianza de cumplimiento sellada por el Departamento de Contratos.
- d) Copia del contrato debidamente formalizado.
- e) En su caso, copia de la cesión de derechos de cobro.

Las facturas deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y debiendo enviar la factura electrónica al correo: facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivos pdf y xml) de **"LA COMISIÓN"** la factura electrónica a más tardar dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

La recepción de facturas para su revisión y pago para la partida 1 y 2 (Sede Tequesquihuac y San Ángel), se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en el primer piso de la calle Rafael Checa número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000 y para la partida 3 y 4 (Sede Querétaro) la recepción de facturas para su revisión y pago se llevará a cabo en el Área de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, ubicada en Avenida Acueducto Número 2, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Municipio El Marqués, Querétaro, Querétaro. Código Postal 76246.

Dentro de los doce (12) días hábiles posteriores a la presentación de la documentación mencionada en el primer párrafo de esta cláusula, se efectuará el pago de la factura que ampare los servicios prestados a entera satisfacción de **"LA COMISIÓN"**, a través de transferencia bancaria, siempre y cuando la documentación se encuentre completa, de acuerdo a los términos expresados en el primer párrafo de esta cláusula; de lo contrario, se le avisará a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** para que corrija lo conducente y empiece su trámite.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá presentar los requisitos y el formato para el "Alta en el Catálogo de la Cuenta de Beneficiarios del Sistema de Administración Financiera Federal" según oficio circular que se encuentra publicado en la página web de **"LA COMISIÓN"**, en el apartado de Recursos Financieros.

En caso de procedencia de la penalización determinada en la cláusula Décima Segunda, atendiendo lo señalado en el cardinal 45, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el pago de la factura quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 53 primer párrafo de la Ley de compras y el artículo 95 de su Reglamento, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones.

Se le notifica a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, la incorporación al Programa de Cadenas Productivas, de conformidad con lo siguiente:

"LA COMISIÓN" se encuentra incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo (NAFIN) mediante convenio de incorporación de fecha cuatro (04) de mayo de dos mil siete (2007), por lo cual **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** podrá realizar mediante NAFIN operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico, inscribiéndose y sujetándose a la Disposiciones Generales del Programa de Cadenas Productivas, y sus Modificaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el seis (06) de abril de dos mil nueve (2009) y el veinticinco (25) de junio de dos mil diez (2010), y lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el encargado de administrar el contrato, para las sedes de Tequesquihuac y San Ángel, será el Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de **"LA COMISIÓN"**, el Ing. Alain Ríos Islas y en estricto apego a sus funciones, para la sede de Querétaro, será la Jefa del Departamento de Información y Seguimiento de **"LA COMISIÓN"**, la Lic. Rocío Guadalupe Trejo Soria.

QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por **"EL PROVEEDOR"** en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, lo anterior con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que **"LA COMISIÓN"**, proporcionará los datos de identificación de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, para que pueda ceder los derechos de cobro de cuentas por pagar a través de los intermediarios financieros, para operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en cadenas productivas, mecánica operativa que aceptan tácitamente **"LAS PARTES"**.

Las solicitudes de cesión de cobro que presente **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá establecer claramente la cantidad a ceder y el nombre de la empresa beneficiaria; dicha solicitud de cesión deberá ser firmada por el representante o apoderado legal de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y el beneficiario.





En caso de solicitar la cancelación de una cesión de cobro, deberá ser con la aceptación del beneficiario; si la solicitud de cancelación de cesión es sin anuencia del beneficiario, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** podría dejar de ser solvente y **“LA COMISIÓN”** se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato.

SEXTA.- LUGAR Y PLAZO DEL SERVICIO.

Lugar.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” podrá recoger el vehículo en las instalaciones de **“LA COMISIÓN”** ubicadas en:

- Tequesquahuac, Martín Luis Guzmán S/N, Colonia Nueva Ferrocarrilera, en el Municipio de Tlalnepan de Baz, en el Estado de México, Código Postal 54030 o en su caso un representante de la misma lo podrá llevar a las instalaciones de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** mismo que deberá verificar los datos del vehículo contenidos en la orden de servicio y llenar en presencia del servidor público que haga entrega del mismo el inventario del vehículo en el momento de la recepción, proporcionándole la copia correspondiente.
- Querétaro, Avenida Acueducto, Número 2, Parque Industrial Bernardo Quintana, en el Estado de Querétaro, Código Postal 76246 o en su caso un representante de la misma lo podrá llevar a las instalaciones de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** mismo que deberá verificar los datos del vehículo contenidos en la orden de servicio y llenar en presencia del servidor público que haga entrega del mismo el inventario del vehículo en el momento de la recepción, proporcionándole la copia correspondiente.

Plazo.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” realizará el servicio a partir del siguiente día hábil posterior al fallo de fecha dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021) y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a proporcionar los servicios de mantenimiento a los vehículos con motor a gasolina y con motor a diésel, en los tiempos máximos que a continuación se indican, los cuales empezarán a correr a partir de la aceptación de la orden de servicio, a menos que no se localice alguna refacción o sea necesario algún trabajo especializado adicional.

CONCEPTOS	TIEMPO MÁXIMO
Mantenimiento preventivo gasolina (menor)	Cinco (05) días hábiles
Mantenimiento preventivo gasolina (mayor)	Diez (10) días hábiles
Mantenimiento preventivo a diésel	Diez (10) días hábiles
Verificación Vehicular (Hologramas) Vehículos a gasolina o diésel	Cinco (05) días hábiles

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” acepta que, en caso de incumplimiento con la prestación del servicio, se obliga a pagar la pena convencional pactada en la cláusula décima segunda del presente contrato y de conformidad con el artículo 53, primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 primer párrafo de su Reglamento.

Las incidencias justificadas por fuerza mayor o caso fortuito, deberán hacerse del conocimiento entre **“LAS PARTES”** mediante escrito, en el caso de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá ser dirigido a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de **“LA COMISIÓN”**, de conformidad con el artículo 91, tercer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- IMPUESTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES. **“EL PROVEEDOR”** cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a las reglas 2.1.31, 2.1.39 y 2.1.40 de la resolución miscelánea fiscal para 2021, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinte (2020), de conformidad con el artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **“LA COMISIÓN”**, al momento de la adjudicación del presente contrato.

Cuenta con la Opinión de Cumplimiento Positiva de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social vigente expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con los Acuerdos ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ y ACDO.SA1.HCT.260220/64.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día treinta (30) de marzo de dos mil veinte (2020).

Cuenta con la Opinión de cumplimiento positiva de obligaciones en materia de aportaciones patronales y entero, descuentos de conformidad con el Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el DOF el veintiocho (28) de junio de dos mil diecisiete (2017), ante el INFONAVIT.

SISTEC LFC, S. A. DE C. V.
5100002217





OCTAVA.- GARANTÍAS.

Fianza de Cumplimiento.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a garantizar mediante fianza indivisible de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato sin incluir el I. V. A. expedida por Institución de Fianzas legalmente autorizada para ello, derivadas de las obligaciones contraídas a través del presente contrato, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 fracción II, inciso i), numerales 5, 6 de su Reglamento. Dicha fianza debe ser entregada en el Departamento de Contratos de **“LA COMISIÓN”**, con fundamento en el numeral C.4.2 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **“LA COMISIÓN”**, dentro de los (10) diez días naturales posteriores a la firma del presente instrumento para su validación en atención a lo dispuesto en el numeral C.4.5. de las citadas Políticas de mérito, de no hacerlo en el plazo convenido, se tendrá por incumplimiento del contrato a partir de ese momento, quedando **“LA COMISIÓN”** de proceder conforme a lo señalado en los artículos 59 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 114 fracción II de su Reglamento y notificará al Órgano Interno de Control el incumplimiento de la obligación.

Casos en que se aplica la fianza de cumplimiento.- Se hará efectiva la fianza de cumplimiento ante la institución afianzadora, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa alguno de los siguientes casos:

- Cuando se rescinda el contrato, por incumplimiento de las obligaciones de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.
- Cuando **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** subroge los derechos y obligaciones adquiridas mediante la firma del contrato, salvo el derecho de cobro siempre y cuando sea autorizado por parte de **“LA COMISIÓN”**, con fundamento en lo establecido por el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De calidad.- Los servicios deberán quedar garantizados por treinta (30) días naturales posteriores a la realización de los mismos.

De vicios ocultos.- “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” quedará obligado ante **“LA COMISIÓN”** a responder de los defectos, vicios ocultos y de calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para la cancelación de la garantía de cumplimiento, será requisito indispensable contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, misma que deberá ser expedida por parte del administrador del contrato de **“LA COMISIÓN”**, lo anterior con fundamento en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** contará con un término de sesenta (60) días naturales, para realizar la solicitud de cancelación al Departamento de Contratos, de conformidad con el numeral C.4.9 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **“LA COMISIÓN”**, quien será el área responsable de hacer la cancelación. Una vez transcurrido el término, **“LA COMISIÓN”** se deslinda de cualquier responsabilidad al respecto.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONTRATO. “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de la formalización del mismo y concluirá una vez agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen o hasta culminar con el ejercicio fiscal vigente.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. El presente contrato durante su vigencia se podrá modificar de conformidad con lo establecido por el artículo 52 primer y cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 91 de su Reglamento.

En caso de este supuesto y con fundamento en el Artículo 39 fracción II inciso i) numeral 6 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá presentar el endoso a la fianza de cumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENALIZACIONES.

Convencionales.- “LAS PARTES” acuerdan que en el caso que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** incurriera en mora en la prestación del servicio objeto del presente contrato, se determinará una pena convencional del uno por ciento (1%) sobre el valor total de los servicios no realizados oportunamente por cada día natural de atraso sin incluir el I. V. A. y hasta el monto máximo de la fianza otorgada, cantidad que será descontada del pago de la contraprestación correspondiente de conformidad con el artículo 53 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones.

SISTEC LFC, S. A. DE C. V.
5100002217





“**LA COMISIÓN**” podrá, de así convenir a sus intereses, hacer efectiva la fianza y la rescisión administrativa del contrato, aplicando el procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98, párrafo primero y segundo de su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA.- SANCIONES Y RESTRICCIONES.

Sanciones.- “LA COMISIÓN” notificará a la Secretaría de la Función Pública del incumplimiento descrito en el artículo 59, así como los supuestos consagrados en el cardinal 60 de la fracción I a la VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los quince (15) días naturales siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de alguna infracción, remitiendo la documentación comprobatoria de los hechos presumiblemente constitutivos de la infracción de conformidad con el cardinal 60 penúltimo párrafo de la Ley de marras, para que se apliquen las sanciones establecidas a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” que se ubique en alguno de los supuestos mencionados de conformidad con el Título Quinto, De las Infracciones y Sanciones, Capítulo Único de su Reglamento.

Restricciones.- “LA COMISIÓN” se abstendrá de recibir proposiciones o adjudicar contrato alguno de conformidad con los supuestos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El plazo durante el que no se podrán recibir propuestas de “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” o formalizar contratos con las personas físicas o morales a quienes se les haya rescindido administrativamente más de un (01) contrato formalizado dentro del lapso de dos (02) años calendario, contados a partir de la notificación de la primera rescisión, el cual no podrá ser superior a dos (02) años calendario contados a partir de la primer rescisión del segundo contrato, de conformidad con el artículo 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. Con apego al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 98, párrafo primero y segundo y 99 del Reglamento de la Ley de marras, podrá rescindir administrativamente el contrato sin que por ello incurra en responsabilidad, en los siguientes casos que se enumeran de manera enunciativa, más no limitativa:

- Cuando subroge el presente contrato.
- Cuando incumpla cualquiera de las condiciones contraídas en el presente contrato.
- Por suspensión injustificada de la prestación del servicio.
- Por presentar información apócrifa.
- Cuando incumpla con la obligación de la prestación del Servicio establecido en el contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95 segundo párrafo de su Reglamento.
- Cuando no presente en tiempo y forma la fianza de cumplimiento.
- En general cualquier incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato o cualquiera que se establezca como causal de rescisión en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de marras.
- En caso de que se agote el monto de la fianza de cumplimiento.
- Cuando no presente en tiempo y forma el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como la Opinión de Cumplimiento Positiva de sus Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social vigente expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Opinión de cumplimiento positiva de obligaciones en materia de aportaciones patronales ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. “**LA COMISIÓN**” podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, en este supuesto “**LA COMISIÓN**” pagará a “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 párrafo tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el cardinal 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 102 primero y segundo párrafo y fracción I del referido cardinal del Reglamento y 10 fracción V del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno (2021).

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. “**LA COMISIÓN**” podrá suspender la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 fracción II de su Reglamento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para todo lo no establecido en el presente contrato, será regulado de conformidad con lo estipulado en la Convocatoria y sus anexos de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Electrónica Nacional, Número IA-011L6J001-E32-2021, en caso de discrepancia con el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en las primeras, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

SISTEC LFC, S. A. DE C. V.
5100002217





DÉCIMA OCTAVA.- RELACIONES LABORALES. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” como patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, conviene expresamente en que es único responsable de las obligaciones laborales y de seguridad social que surjan de las relaciones existentes con su personal, tales como salarios, indemnizaciones y riesgos profesionales o de cualquier otra obligación o por la prestación de servicios que derive de las citadas actividades según sea el caso, y también será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, siendo enunciativas, más no limitativas.

Consecuentemente en ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a “LA COMISIÓN” como patrón directo o sustituto del personal de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, por lo que éste asume cualquier tipo de responsabilidad que con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que los ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a “LA COMISIÓN”; en tal virtud “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se hace responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo, sacando a “LA COMISIÓN” en paz y a salvo frente a toda reclamación, demanda, litigio o sanción que su personal o cualquier autoridad pretendiese fincar o entablar en su perjuicio a consecuencia de la citada relación laboral.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se abstendrá de divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, elementos informativos que haya obtenido o que sean resultado de su relación con “LA COMISIÓN” de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública su Reglamento, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables a la materia.

VIGÉSIMA.- CONTRAVENCIÓN. “LAS PARTES” convienen en que el embargo de créditos, suspensión de pagos, quiebra o huelga no libera a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” del cumplimiento de sus obligaciones con “LA COMISIÓN”.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONCILIACIÓN. En caso de desavenencias entre “LAS PARTES” derivadas del cumplimiento del presente contrato, éstas podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto el Título Sexto, Capítulo Segundo en lo atinente al Procedimiento de Conciliación del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Todo lo no expresamente estipulado en este contrato será regulado supletoriamente, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por las siguientes normatividades, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria y los ordenamientos que por razón de la materia le sean aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y renuncian al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

El presente contrato se celebra y firma en tres (03) tantos, en la Ciudad de México, el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

POR “LA COMISIÓN”
EL APODERADO LEGAL

LIC. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA

POR “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”
EL REPRESENTANTE LEGAL

C. OSCAR EMMANUEL CORTÉS RAMÍREZ





ANEXO ÚNICO

DESCRIPCIÓN GENERAL Y LISTADO DE VEHÍCULOS

“LA COMISIÓN” requiere de la prestación del servicio de mantenimiento vehicular preventivo, correctivo y verificación de las siguientes unidades:

Partida	No.	Marca	Tipo	Modelo	Placas	Tipo de Combustible	Número de Cilindros	VERIFICA EN	SEDE
1	1	Volkswagen	Bora Style	2008	426 VFV	Gasolina	5	CDMX	SAN ANGEL
	2	Volkswagen	Jetta Europa STD.	2008	798 VFV	Gasolina	4	CDMX	TEQUESQUINAHUAC
	3	Volkswagen	Jetta Europa STD.	2008	599 VGU	Gasolina	4	CDMX	TEQUESQUINAHUAC
	4	Volkswagen	Jetta Europa STD.	2008	841 VGU	Gasolina	4	CDMX	SAN ANGEL
	5	Volkswagen	VW Pointer	2008	117 VCC	Gasolina	4	CDMX	SAN ANGEL
	6	Volkswagen	Gol	2009	164-XXA	Gasolina	4	CDMX	TEQUESQUINAHUAC
	7	Ford	Mondeo	2006	946 TVH	Gasolina	4	CDMX	TEQUESQUINAHUAC
	8	Ford	Ikon	2006	705 TRW	Gasolina	4	CDMX	TEQUESQUINAHUAC
	9	Ford	Ikon	2006	462 TRW	Gasolina	4	CDMX	SAN ANGEL
	10	Ford	Ikon	2006	483 TRW	Gasolina	4	CDMX	SAN ANGEL
	11	Ford	Ikon	2006	418 TRW	Gasolina	4	CDMX	TEQUESQUINAHUAC
	12	Nissan	Tsuru	2009	430 WFT	Gasolina	4	CDMX	SAN ANGEL
	13	Nissan	Platina	2002	722 RZL	Gasolina	4	CDMX	TEQUESQUINAHUAC
	14	Toyota	Hiace	2009	525 WGM	Gasolina	4	CDMX	SAN ANGEL
	15	Pontiac	Matiz Pontiac	2008	652 YER	Gasolina	4	CDMX	TEQUESQUINAHUAC
	16	Tornado	Chevrolet	2008	565YRZ	Gasolina	4	CDMX	SAN ANGEL
	17	Renault	Trafic	2014	LD77573	Gasolina	4	EDO.MEX	TEQUESQUINAHUAC
	18	Dodge	Pick Up Ram 1500	2008	679 VSL	Gasolina	6	CDMX	TEQUESQUINAHUAC
	19	Dodge	Pick Up Ram 1500	2008	792ZCB	Gasolina	6	CDMX	TEQUESQUINAHUAC
	20	Dodge	Pick Up Ram 1500	2008	691 VSL	Gasolina	6	CDMX	TEQUESQUINAHUAC
	21	Chevrolet	Camión E 3600	2005	LD77475	Gasolina	8	EDO.MEX	TEQUESQUINAHUAC
	22	FORD	FORD 350	2015	LD78801	Gasolina	8	EDO.MEX	TEQUESQUINAHUAC
	23	Ford	Camión F-350 XL	2006	6125-CC	Gasolina	8	CDMX	TEQUESQUINAHUAC
2	1	International	Tracto Camión	2014	LD77577	Diésel	6 pistones	EDO.MEX	TEQUESQUINAHUAC
	2	International	Camión Tortón	2005	LD77567	Diésel	6 pistones	EDO.MEX	TEQUESQUINAHUAC
	3	International	Camión Tortón	2005	LD77584	Diésel	6 pistones	EDO.MEX	TEQUESQUINAHUAC
	4	VOLVO	VOLVO	2003	SS-06153	Diésel	6 pistones	QUERÉTARO	TEQUESQUINAHUAC
3	1	Nissan	X-Tail	2003	378SKV	Gasolina	4	CDMX	QUERÉTARO
	2	General Motors	Chevy Sedan	2009	UKX021B	Gasolina	4	QUERÉTARO	QUERÉTARO
	3	Volkswagen	Eurovan Combi	2004	379SYN	Gasolina	5	CDMX	QUERÉTARO
	4	Chevrolet	Chevy Van Ambulancia	1995	NAW5689	Gasolina	6	EDO.MEX	QUERÉTARO
	5	Ford	Camioneta Courier Picop	2003	LWT7602	Gasolina	4	QUERÉTARO	QUERÉTARO
	6	Volkswagen	Bora Style Sedan	2008	252VFV	Gasolina	4	QUERÉTARO	QUERÉTARO
	7	Volkswagen	Jetta Europa Sedan	2008	261VGU	Gasolina	4	QUERÉTARO	QUERÉTARO
4	1	Volkswagen	Camion Volckbus	2009	4NDE41	Diésel	4	QUERÉTARO	QUERÉTARO
	2	Volkswagen	Camion Volckbus	2009	4NDF57	Diésel	4	QUERÉTARO	QUERÉTARO

SISTEC LFC, S. A. DE C. V.
5100002217





3	Volkswagen	Camion Volckbus	2009	4NDF58	Diésel	4	QUERÉTARO	QUERÉTARO
4	Mercedes Benz	Camion Torton Esterling	2005	SS06150	Diésel	6	QUERÉTARO	QUERÉTARO

TIPO DE MANTENIMIENTO.

A. Mantenimiento preventivo menor de los vehículos con motor a gasolina de cualquier cilindraje, cada cinco mil kilómetros (5,000 Km) o cada seis (06) meses (lo que ocurra primero) después del último servicio:

1. Lubricación general, lavado de carrocería, chasis y motor
2. Cambiar aceite de motor y filtro
3. Verificar nivel de aceite de transmisión (en su caso rellenar).
4. Verificar nivel de aceite de dirección hidráulica (en su caso rellenar).
5. Limpiar y lubricar bisagras topes de puertas y cofre
6. Limpieza y ajuste de frenos, verificando espesor de balatas delanteras y traseras, rellenando en su caso liquido de depósito de frenos.
7. Verificar nivel de anticongelante, rellenado en su caso y hermeticidad en tubos y mangueras del sistema de enfriamiento.
8. Verificar estado y correcto funcionamiento de freno de estacionamiento (ajustar de ser necesario).
9. Verificar estado y ajustar bandas.
10. Verificar nivel de electrolito en el acumulador limpiando de terminales, revisión de luces en general sustituyendo focos fundidos.
11. Cambiar filtro de combustible.
12. Cambiar elemento de filtro de aire
13. Verificar presión de aire en neumáticos.

B. Mantenimiento preventivo mayor de los vehículos con motor a gasolina de cualquier cilindraje, cada diez mil kilómetros (10,000 Km) o cada seis (06) meses (lo que ocurra primero) después del último servicio:

1. Lubricación general, lavado de carrocería, chasis y motor.
2. Cambiar aceite de motor y filtro.
3. Verificar nivel de aceite de transmisión (en su caso rellenar).
4. Verificar nivel de aceite de dirección hidráulica (en su caso rellenar).
5. Limpiar y lubricar bisagras topes de puertas y cofre
6. Limpieza y ajuste de frenos, verificando espesor de balatas delanteras y traseras rellenando liquido de depósito de frenos, en su caso y checar hermeticidad en vacío (Boster).
7. Verificar nivel de anticongelante, rellenado en su caso y hermeticidad de tubos y mangueras del sistema de enfriamiento.
8. Verificar estado y correcto funcionamiento de freno de estacionamiento (ajustar de ser necesario).
9. Verificar baleros de ruedas delanteras y traseras, lubricando los mismos (no aplica para baleros sellados).
10. Afinación mayor de motor incluye:
 - a. Lavado de sistema de inyectores, lavado de carburador en su caso
 - b. Reemplazar filtro de combustible
 - c. Reemplazar elemento filtro de aire
 - d. Reemplazar bujías
 - e. Revisar y/o probar resistencia de cables de bujías (Reemplazar de ser necesario).
 - f. Verificar tiempo de encendido de motor limpiando y ajustando el distribuidor si lo tiene.
11. Revisar desgaste en rotulas terminales de dirección y cubre polvos.
12. Verificar presión de aire en neumáticos
13. Alineación balanceo y rotación de ruedas
14. Ajustar juego de pedal de embrague si lo tiene
15. Verificar régimen de carga y nivel de electrolito en el acumulador limpiando terminales, revisión de luces en general sustituyendo focos fundidos.
16. Verificar estado y ajustar bandas.
17. Verificar sistema de limpiaparabrisas
18. Revisar y reapretar soportes de caja y motor





C. Mantenimiento preventivo de los vehículos con motor a diésel, cada diez mil kilómetros (10,000 Km) o cada seis (06) meses (lo que ocurra primero) después del último servicio:

1. Cambiar aceite y filtros de motor
2. Verificar nivel de refrigerante y concentración de DCA-4 y anticongelante
3. Revisar fugas externas (aceite refrigerante, combustible, etc.)
4. Verificar y comprobar la hermeticidad de la tubería de admisión de aire y del enfriador
5. Comprobar el apriete del soporte del motor
6. Verificar funcionamiento de alarmas de baja presión de aceite y alta temperatura del refrigerante
7. Verificar R.P.M. mínimas y máximas en vacío.
8. Verificar la tensión de las bandas y ajustar si es necesario
9. Cambiar filtros de combustible
10. Drenar separador de agua y tanque del sistema de combustible
11. Drenar tanque del sistema de aire
12. Verificar la presión del aceite
13. Revisar operación del pedal del acelerador
14. Verificar funcionamiento del embrague del ventilador y componentes del mismo
15. Reemplazar filtros de aire del compresor
16. Revisar sujeción de mangueras para evitar fugas de aceite, refrigerante, aire, combustible, etc.
17. Verificar correcto funcionamiento del embrague
18. Verificar el espacio libre entre collarín y palanca de desembrague si como el juego libre del pedal.

D. Catálogo de precios:

MANTENIMIENTO CORRECTIVO
1. SISTEMA DE FRENOS
REPARACIÓN DE FRENOS DELANTEROS, CAMBIO DE BALATAS, RECTIFICAR DISCOS Ó TAMBORES, PURGAR SISTEMA.
REPARACIÓN DE FRENOS TRASEROS, CAMBIO DE BALATAS, RECTIFICAR DISCOS Ó TAMBORES Y PURGAR SISTEMA.
CAMBIO DE DISCOS C/U
CAMBIO DE TAMBORES C/U
CAMBIAR BALEROS DOBLES RUEDA DELANTERA C/U
CAMBIAR BALEROS DOBLES RUEDA TRASERA C/U
CAMBIAR BALERO CON TAZA RUEDA DELANTERA C/U
CAMBIAR BALERO CON TAZA RUEDA TRASERA C/U
CAMBIAR PISTONES DE CALIPERS C/U
CAMBIAR REPUESTOS DE CALIPER JGO. (2)
CAMBIAR CILINDRO DE RUEDA TRASERA C/U
CAMBIAR REPUESTO DE CILINDRO DE RUEDA C/U
CAMBIAR BOSTER.
REPARAR BOSTER
CAMBIAR CILINDRO MAESTRO
CAMBIAR REPUESTO DE CILINDRO MAESTRO
REPARAR PLATO PORTABALATAS
CAMBIAR AJUSTADOR DE BALATAS C/U
CAMBIAR JGO. DE ANCLAJE RESORTES Y CLAVOS
CAMBIO DE TUBOS DE FRENOS C/U
CAMBIO DE MANGUERA DE FRENOS C/U
CAMBIO DE CHICOTE DE FRENO DE ESTACIONAMIENTO
REPARAR MECANISMO DE FRENO DE ESTACIONAMIENTO
REPARAR VÁLVULA REPARTIDORA DE FRENOS
CAMBIO DE BIRLOS DE RUEDA C/U
CAMBIO DE TUERCAS DE BIRLO C/U
AJUSTAR Y LUBRICAR PEDAL

SISTEC LFC, S. A. DE C. V.
5100002217





CAMBIAR MAZA DELANTERA
CAMBIAR MAZA TRASERA
REVISIÓN LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENOS
REFRESCAR CUERDAS DE MORDAZA
CAMBIAR MORDAZA DE CALIPER
REPARAR MORDAZA DE CALIPERS
SENSOR DE FRENOS ABS C/U
CAMBIAR MODULADOR ELECTRÓNICO, SISTEMA ABS
CAMBIAR ZAPATA C/U
CAMBIAR RETEN RUEDA DELANTERA O TRASERA C/U.
RECTIFICACIÓN DE DISCO C/U
2. SISTEMA DE ENFRIAMIENTO
CAMBIAR BOMBA DE AGUA
CAMBIAR BANDA DE BOMBA DE AGUA
CAMBIAR TERMOSTATO
CAMBIAR TOMA DE AGUA
CAMBIO DE MANGUERAS C/U
CAMBIO DE TAPÓN DE RADIADOR
CAMBIO DE BULBO DE TEMPERATURA
CAMBIO DE MOTOVENTILADOR
CAMBIO DE RADIADOR
SERVICIO A RADIADOR C/CAMBIO DE ANTICONGELANTE
CAMBIAR TOLVA DE RADIADOR
PURGAR SISTEMA DE ENFRIAMIENTO
REPARAR RADIADOR
CAMBIO DE ABRAZADERAS DE RADIADOR
CAMBIAR DEPOSITO RECUPERADOR DE RADIADOR
CAMBIO DE ASPAS DE VENTILADOR
CAMBIO DE CONECTOR DE MOTOVENTILADOR
CAMBIO DE RADIADOR DE DEFROSTER
CAMBIO DE ANTICONGELANTE
CAMBIO DE SENSOR DE TEMPERATURA
CAMBIO DE MOTOVENTILADOR DE A/C C/U.
3 SISTEMA ELÉCTRICO
REPARACIÓN DE MARCHA
REPARACIÓN DE ALTERNADOR
CAMBIAR REGULADOR
CAMBIO DE BATERÍA
CAMBIO DE MOTOR DE LIMPIADORES
CAMBIO DE SWITCH Y PASTILLA DIRECCIONALES
CAMBIO DE SWITCH Y PASTILLA DE LIMPIADORES
REPARACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN GENERAL
CAMBIO DE ALTERNADOR
CAMBIO DE MARCHA
CAMBIO DE DESTELLADOR C/U
CAMBIO DE RELEVADOR C/U
CAMBIO DE UNIDAD DE ILUMINACIÓN C/U
CAMBIO DE BULBO DE REVERSA
CAMBIO DE BULBO DE ACEITE
REPARACIÓN DE CLAXON
CAMBIO DE PALANCA DE CAMBIO DE LUCES

SISTEC LFC, S. A. DE C. V.
5100002217





CAMBIO DE PALANCA DE DIRECCIONALES
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALARMA
REPARACIÓN GENERAL DE ALARMA
CAMBIAR FOCOS DE CALAVERAS
CAMBIAR SWITCH DE ENCENDIDO
CAMBIAR PASTILLA DE ENCENDIDO
REPARACIÓN DE ODÓMETRO
REPARAR VELOCÍMETRO
CAMBIO DE CABLES DE BATERÍA C/U
CAMBIO DE TERMINALES DE BATERÍA C/U
REPARAR TABLERO DE INSTRUMENTOS
CAMBIO DE CALAVERAS C/U
CAMBIO DE CUARTOS C/U
CAMBIO DE CHICOTE CON FUNDA DE ACELERADOR
CAMBIO DE VARILLAS Y BRAZOS LIMPIADORES
ALINEACIÓN DE LUCES DELANTERAS
REPARAR LUCES DE CORTESÍA (INTERIORES)
CAMBIO DE SOCKET
REPARAR LUCES DE COFRE Y CAJUELA
CAMBIAR ACTUADORES DE SEGUROS ELÉCTRICOS CADA UNO.
CAMBIAR ACTUADORES DE CRISTALES ELÉCTRICOS CADA UNO.
CAMBIAR MOTOR DE ELEVADORES ELÉCTRICOS
COMPROBAR RÉGIMEN DE CARGA
CAMBIO DE SENSOR DE OXIGENO C/U.
CAMBIO DE SENSOR DE VELOCIDAD
CAMBIO DE MODULO DE LUCES
CAMBIO DE BOCINAS DE CLAXON
REPARACIÓN DE ARNÉS DE MARCHA
REPARACIÓN DE ARNÉS DE ALTERNADOR
CAMBIO DE CAJA PORTA FUSIBLES O MODULO TIM
REPARACIÓN DE LÍNEAS DE ALIMENTACIÓN DE MODULO TIM
REPROGRAMAR MODULO TIM
CAMBIO DE LLAVE DE SWITCH DE IGNICIÓN
PROGRAMACIÓN DE LLAVE DE SWITCH DE IGNICIÓN
CAMBIO DE FOCOS DE TABLERO JUEGO
CAMBIO DE TABLERO DE INSTRUMENTOS
REPARACIÓN DE LÍNEAS DE SENSORES ABS
REPARACIÓN DE LÍNEAS DE ALIMENTACIÓN A SENSOR MAP
REPARACIÓN DE ARNÉS DE SENSOR DE TEMPERATURA
REPARACIÓN DE ARNÉS DE SENSOR DE OXIGENO
REPARACIÓN DE ARNÉS DE COMPUTADORA DE MOTOR
REPARACIÓN DE DISTRIBUIDOR
REPARACIÓN DE ARNÉS DE ESPEJO LATERAL ELÉCTRICO
CAMBIO DE SENSOR Y PEDAL DE ACELERADOR
CAMBIO DE FOCO DE UNIDAD DE LUZ
CAMBIO DE INTERRUPTOR DE INTERMITENTES
4. TRANSMISIÓN
REPARACIÓN GENERAL DE TRANSMISIÓN ESTÁNDAR
CAMBIO DE SOPORTES DE TRANSMISIÓN C/U
CORREGIR VARILLAJE DE PALANCA
CAMBIO DE PALANCA DE VELOCIDADES

SISTEC LFC, S. A. DE C. V.
5100002217





EMPACAR TRANSMISIÓN ESTÁNDAR
CAMBIAR CHICOTE DE VELOCÍMETRO
CAMBIAR FLECHA DE VELOCIDAD CONSTANTE
CAMBIAR JUNTA HOMOCINÉTICA C/U
CAMBIAR ESPIGA DE FLECHA C/U
CAMBIAR MACHETAS C/U
REPARACIÓN GENERAL DE CAJA DE VELOCIDADES DE TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA: QUE INCLUYA EL CAMBIO DE EMPAQUES; FILTROS; O-RING'S; RETENES; ANILLOS DE PRESIÓN; DISCOS DE FRICCIÓN; DISCOS DE ACERO; DIAFRAGMAS; ARANDELAS DE AJUSTE; BUJES; PISTONES VULCANIZADOS Y BOMBA DE ACEITE Y TURBINA.
EMPACAR TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA
CAMBIO DE BOMBA DE ACEITE
CAMBIO DE CUERPO DE SOLENOIDES
CAMBIO DE SENSOR DE ENTRADA DE TRANSMISIÓN
CAMBIO DE SENSOR DE SALIDA DE TRANSMISIÓN
CAMBIO DE INTERRUPTOR DE PARKING
AFINAR CAJA DE VELOCIDADES
CAMBIAR SEGURO DE PARKING
CAMBIO DE ACEITE A CAJA DE VELOCIDADES Y DIFERENCIAL
REPARACIÓN GENERAL DE DIFERENCIAL DE TRANS-EJE
CAMBIAR FLECHA LATERAL
CAMBIAR CRUCETAS DE CARDAN CADA UNA
CAMBIAR FLECHA CARDAN
CAMBIAR BALERO, CHUMACERA DE CARDAN
REPARAR DIFERENCIAL
AJUSTE DE DIFERENCIAL
CAMBIAR YUGO DE DIFERENCIAL
CAMBIAR YUGO O COPLÉ DE CAJA DE VELOCIDADES
CAMBIAR CAJA DE SATÉLITES
CAMBIAR KIT, CORONA Y PIÑÓN.
CAMBIAR BALERO DE PIÑÓN.
CAMBIO DE CARTER DE T/A.
CAMBIO DE JUNTA DE CARTER
CAMBIO DE CHICOTE DE SOBREMARCHA
CAMBIO DE CHICOTE DE PALANCA SELECTORA
CAMBIO DE TURBINA DE T/A
CAMBIO DE BAYONETA DE T/A
CAMBIO DE BALEROS DE DIFERENCIAL C/U
CAMBIO DE RETEN DE FLECHA DELANTERA
CAMBIO DE RETEN DE FLECHA TRASERA
CAMBIO DE BALERO Y TAZA DE FLECHA TRASERA
ACEITE DE TRANSMISIÓN POR LITRO
BALANCEO DE FLECHA CARDAN
CAMBIO DE TORNILLOS DE FLECHA CARDAN C/U.
5. SISTEMA DE EMBRAGUE
CAMBIO DE PLATO, DISCO Y COLLARÍN
RECTIFICAR VOLANTE MOTRIZ
CAMBIAR CANDELERO
CAMBIAR HORQUILLA CADA UNA
CAMBIO DE CHICOTE Y FUNDA
CAMBIO DE SISTEMA HIDRÁULICO
CAMBIAR BALERO O BUJE PILOTO

SISTEC LFC, S. A. DE C. V.
5100002217





AJUSTE DE CLUTCH
DAR ALTURA A CLUTCH
REVISAR, ALINEAR Y LUBRICAR PEDAL
CAMBIO DE CREMALLERA
CAMBIO DE HORQUILLA DE CLUTCH
CAMBIO DE SENSOR DE PEDAL DE CLUTCH
REPARACIÓN DE CONCHA DE MOTOR
CAMBIO DE CONCHA DE MOTOR
6. SISTEMA DE SUSPENSIÓN Y DIRECCIÓN
CAMBIO DE HORQUILLA INFERIOR. C/U
CAMBIO DE HORQUILLA SUPERIOR. C/U
CAMBIO DE ROTULAS C/U
CAMBIO DE BUJE DE HORQUILLA INFERIOR C/U
CAMBIO DE BUJE DE HORQUILLA SUPERIOR C/U
CAMBIO DE TERMINAL DE DIRECCIÓN C/U
CAMBIO DE BIELETA C/U
CAMBIO DE BARRA DE DIRECCIÓN
CAMBIAR COLUMNA DE DIRECCIÓN
CAMBIO DE TORNILLOS ESTABILIZADORES C/U
CAMBIO DE AMORTIGUADORES DELANTEROS C/U
CAMBIO DE AMORTIGUADORES TRASEROS C/U
CAMBIO DE RESORTES DELANTEROS JUEGO (2)
CAMBIO DE RESORTES TRASEROS JUEGO (2)
CAMBIO DE TIRANTE TRASERO
REPARAR BOMBA DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA (LICUADORA)
REPARAR DIRECCIÓN ESTÁNDAR
CAMBIAR MACHETAS DE DIRECCIÓN
REPARAR CONTROL DE DIRECCIÓN DE CREMALLERA
CAMBIO DE BARRA ESTABILIZADORA
RELLENAR PORTAMANGOS
REPARAR BASES DE AMORTIGUADOR DELANTERO C/U
CAMBIAR BASES DE AMORTIGUADOR DELANTERO C/U
ALINEAR EJE TRASERO
ALINEACIÓN DE RUEDAS DELANTERAS
BALANCEO DE RUEDAS C/U
REAPRETAR SUSPENSIÓN
MONTAJE DE LLANTA INCLUYE VÁLVULA
CAMBIO DE SOPORTE DE DIRECCIÓN
CAMBIO DE CRUCETA DE DIRECCIÓN
CAMBIO DE DEPOSITO DE LICUADORA
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA
CAMBIO DE BRAZO PITMAN
CAMBIO DE BRAZO AUXILIAR
CAMBIO DE GOMAS DE TIRANTES C/U
CAMBIO DE BUJES DE MULETA C/U
CAMBIO DE TORNILLOS EXCÉNTRICOS
CAMBIO DE VARILLA CORTA DE DIRECCIÓN
CAMBIO DE VARILLA LARGA DE DIRECCIÓN
CAMBIO DE GOMAS DE BARRA ESTABILIZADORA
CAMBIO DE ABRAZADERAS DE BARRA ESTABILIZADORA
CAMBIO DE POLEA DE LICUADORA

SISTEC LFC, S. A. DE C. V.
5100002217





CAMBIO DE BANDA DE DIRECCIÓN
CAMBIO DE MANGUERA DE DIRECCIÓN DE BAJA PRESIÓN
CAMBIO DE MANGUERA DE DIRECCIÓN DE ALTA PRESIÓN
CAMBIO DE TAPÓN DE DEPOSITO DE LICUADORA
REPARACIÓN DE DIRECCIÓN HIDRÁULICA, CAMBIANDO REPUESTO
ACEITE DE DIRECCIÓN POR LITRO
CAMBIO DE ABRAZADERAS DE DIRECCIÓN
CAMBIO DE PUENTE DE SUSPENSIÓN
CAMBIO DE MANGO DELANTERO
CAMBIO DE MANGO TRASERO
CAMBIO DE HOJA MAESTRA DE MUEY
CAMBIO DE HOJA SECUNDARIA DE MUEY
CAMBIO DE ABRAZADERAS DE MUEY
CAMBIO DE PITONES Y BUJES DE MUEY
CAMBIO DE TOPE DE MUEY C/U
7. SISTEMA DE ENCENDIDO Y MOTOR
AJUSTE DE MOTOR INCLUYE: DESINCRUSTAR MOTOR, SUMINISTRO DE REFACCIONES: ÁRBOL DE LEVAS, TAPONES DEL SISTEMA DE AGUA DEL MONOBLOCK, BOMBA DE AGUA, BOMBA DE ACEITE, METALES DE BIELA, DE CIGÜEÑAL, METALES DE CENTRO DE ÁRBOL JUEGO DE ANILLOS, JUEGO DE JUNTAS DE MOTOR, JUEGO DE CAMISAS Y PISTONES, JUEGO DE PUNTERÍAS, CADENA Y ENGRANE DE DISTRIBUCIÓN, VÁLVULAS DE ADMISIÓN Y ESCAPE, FILTRO DE ACEITE, AIRE, GASOLINA Y BUJÍAS. RECTIFICAR MONOBLOCK: RECTIFICAR BANCADA, RECTIFICAR E INSTALAR METALES DE ÁRBOL DE LEVAS, RECTIFICAR Y ALINEAR BIELAS, INSTALAR Y AJUSTAR PERNOS DE BIELAS. CABEZAS: RECTIFICAR Y CAMBIAR ASIENTOS Y GUÍAS DE VÁLVULAS, RECTIFICAR SUPERFICIE DE CABEZA.
CAMBIAR CIGÜEÑAL
CAMBIAR ÁRBOL DE LEVAS
CAMBIAR POLEA DAMPER
CAMBIAR KIT BALANCINES
CAMBIAR TAPA DE DISTRIBUCIÓN
CAMBIAR CARTER
CAMBIAR BAYONETA Y FUNDA ACEITE
CAMBIO DE CABEZA O CULATA DE ALUMINIO
CAMBIO DE CABEZA O CULATA DE FIERRO
REPARACIÓN DE CABEZA DE ALUMINIO
REPARACIÓN DE CABEZA DE FIERRO
REFRESCAR CUERDAS DE MÚLTIPLE DE ADMISIÓN
REFRESCAR CUERDAS DE MÚLTIPLE DE ESCAPE
CAMBIAR BIRLOS DE MÚLTIPLE DE ESCAPE
CAMBIAR JUNTA DE MÚLTIPLE DE ESCAPE
CAMBIO DE INYECTORES C/U
CAMBIO DE O-RING'S DE INYECTOR C/U
CAMBIO DE CUERPO DE ACELERACIÓN
CAMBIO DE VÁLVULA I.A.C.
CAMBIO REGULADOR DE PRESIÓN DE COMBUSTIBLE
CAMBIO DE RIEL DE INYECTORES
CAMBIO DE BOMBA DE GASOLINA ELÉCTRICA
CAMBIO DE CABLES DE BUJÍAS
CAMBIO DE ESCOBILLA
CAMBIO DE TAPA DISTRIBUIDOR
CAMBIO DE DISTRIBUIDOR
CAMBIO DE BOBINA DE IGNICIÓN C/U
CAMBIO DE BANDA DE DISTRIBUCIÓN
CAMBIO KIT, CADENA Y ENGRANES DE DISTRIBUCIÓN

SISTEC LFC, S. A. DE C. V.
5100002217





CALIBRAR PUNTERÍAS, CAMBIANDO JUNTA
ESCANEAR MOTOR Y BORRAR CÓDIGOS DE FALLA
PONER A TIEMPO
EMPACAR MOTOR
REPROGRAMAR COMPUTADORA
CAMBIAR SOPORTES DE MOTOR C/U
CAMBIAR RETEN DE CIGÜEÑAL
CAMBIAR RETEN DE DISTRIBUIDOR
CAMBIO DE BANDA DE ALTERNADOR
CAMBIO DE BANDA DE A/C
CAMBIO DE UNIBANDA DE MOTOR
CAMBIO DE POLEA TENSORA
CAMBIO DE POLEA LOCA
CAMBIO DE SOPORTE HIDRÁULICO
CAMBIAR JUNTA DE CARTER
CAMBIAR TAPÓN DE CARTER
CAMBIAR JUNTA DE TAPA DE BALANCINES
CAMBIO DE CABEZA DE MOTOR
REPONER TAPÓN DE LLENADO DE ACEITE
CAMBIO DE RADIADOR ENFRIADOR DE ACEITE
CAMBIO DE MODULO DE CONTROL (COMPUTADORA)
CAMBIO DE FLOTADOR DE COMBUSTIBLE
CAMBIO DE BOMBA DE ACEITE
BAJAR TANQUE DE GASOLINA Y LAVAR
LUBRICAR, AJUSTAR Y ALINEAR POLEAS
SENSOR CTS
SENSOR DE 1A. 2A. Y/O 2A. 3A.
SENSOR DE DETONACIÓN
SENSOR DE FECTO HALL
SENSOR DE MODULO D.I.S.
SENSOR DE MODULO DE POSICIÓN DE CIGÜEÑAL, CMP
SENSOR DE MODULO DE VELOCIDAD DE TRANSMISIÓN.
SENSOR EVP
SENSOR MAF
SENSOR MAP
SENSOR MAT
SENSOR RPM
SENSOR TCC
SENSOR TPS
SENSOR VAF
SENSOR VSS
SENSOR DE CAJA DE VELOCIDADES
SENSOR DE VELOCÍMETRO
CAMBIO DE CAJA DE DIRECCIÓN
CAMBIO DE MÚLTIPLE DE ADMISIÓN
CAMBIO DE MÚLTIPLE DE ESCAPE
CEPILLADO DE CABEZA
TOLVAS DE CADENA O BANDA DE DISTRIBUCIÓN C/U
CAMBIO DE RETEN DE ÁRBOL DE LEVAS C/U
CAMBIO DE CAMISAS DE MOTOR JUEGO
CAMBIO DE BIELA DE MOTOR C/U.

SISTEC LFC, S. A. DE C. V.
5100002217





CAMBIO DE COLADERA DE BOMBA DE ACEITE
REPARACIÓN DE CARTER DE MOTOR
CAMBIO DE ACEITE DE MOTOR Y FILTRO
CAMBIO DE TORNILLOS DE CARTER C/U
CAMBIO DE ARNÉS DE INYECTORES
CAMBIO DE TAPONES DE MONOBLOCK
CAMBIO DE JUNTA DE MÚLTIPLE DE ADMISIÓN
8. SISTEMA DE ESCAPE
REPARACIÓN DEL SISTEMA DE ESCAPE, CORREGIR FUGAS, SUJETAR TUBO, CAMBIAR BIRLOS Y BRIDA
CAMBIO DE SILENCIADOR
CAMBIO DE RESONADOR
CAMBIO DE CONVERTIDOR CATALÍTICO
CAMBIO DE TUBO
CAMBIO O REPOSICIÓN DE LAMINA DEFLECTORA DE CALOR
CAMBIO DE SOPORTES DE ESCAPE C/U
CAMBIO DE BRIDA DE ESCAPE
CAMBIO DE CURVA DELANTERA DE ESCAPE
CAMBIO DE CURVA TRASERA DE ESCAPE
9. SISTEMA AIRE ACONDICIONADO
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO
REPARACIÓN GENERAL DE SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO (COMPRESOR, RADIADOR, MANGUERAS Y CARGA DE GAS)
SERVICIO AL SISTEMA DE AIRE INCLUYE: CORRECCIÓN DE FUGAS, LIMPIEZA Y CARGA DE GAS
REPARAR PANEL DE INSTRUMENTOS DEL AIRE
SERVICIO, LIMPIEZA Y DESAZOLVE DE DUCTOS DE CALEFACCIÓN
CAMBIO DE MANGUERAS DE CALEFACCIÓN
REPARACIÓN DEFROSTER
CAMBIO DE CONDENSADOR DE AIRE ACONDICIONADO
CAMBIO DE COMPRESOR DE AIRE ACONDICIONADO
CAMBIO DE FILTRO DE POLEN
CAMBIO DE CONTROL DE AIRE ACONDICIONADO
CAMBIO DE MANGUERA DE COMPRESOR DE A/C.
CAMBIO DE MOTOR DE CALEFACCIÓN
CAMBIO DE RADIADOR DE A/C.
CAMBIO DE MANGUERA DE RADIADOR DE A/C
CAMBIO DE CLUTCH DE COMPRESOR DE A/C
CAMBIAR TAPÓN DE RECUPERADOR DE AGUA
CAMBIO DE PLUMAS DE LIMPIADORES
SERVICIO MENOR (CAMBIO ACEITE Y FILTRO ACEITE, RECUPERACIÓN NIVELES) REVISIÓN GENERAL

Esta lista es enunciativa más no limitativa de acuerdo a las necesidades del parque vehicular.

- E. Mantenimiento Correctivo, el responsable técnico de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, deberá enviar presupuesto del servicio de mantenimiento de acuerdo a la falla presentada, con la descripción de la misma, las refacciones que se propongan a utilizar, los materiales apegados al catálogo de precios, así como los tiempos de entrega y no podrá iniciar los trabajos hasta que sea autorizada la orden de servicio y/o presupuesto por el administrador del contrato. Enviar anexo con precios de fallas y refacciones comunes, así como los precios de aquellos que se encuentren fuera del catálogo.
- F. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** será responsable de entregar el vehículo con el holograma correspondiente de verificación vehicular cuando corresponda realizar ésta, debiendo de proporcionar el servicio de traslado a verificentros.

INSTALACIONES DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

SISTEC LFC, S. A. DE C. V.
5100002217

Rafael Checa 2, San Ángel, C.P. 01000
Álvaro Obregón, CDMX t: (55) 5481.0400 <https://conaliteg.sep.gob.mx>





“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá contar con el espacio suficiente (mínimo bodega cerrada de doscientos metros cuadrados [200 m²]) para efectuar el servicio de mantenimiento dentro de sus instalaciones el tiempo que dure el servicio, dichas instalaciones serán verificadas por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, por lo que en dicha inspección se verificará que el taller tenga la infraestructura que le permita operar en forma para los requerimientos del servicio.

Todo esto deberá ser comprobado por **“LA COMISIÓN”** por visita de inspección y presentando copia de uso de suelo expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI).

EQUIPO DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

El taller deberá contar con equipo a la vanguardia y de alta tecnología para detectar las posibles fallas y llevar a cabo las reparaciones o mantenimientos que requiera el parque vehicular de **“LA COMISIÓN”** y, al menos deberá contar con lo siguiente:

- Escáner original VAG para vehículos V.W.
- Escáner original VCM para vehículos FORD.
- Escáner original para vehículos DODGE STAR MOBIL.
- Escáner original para vehículos VOLVO.
- Escáner genérico para autos ASIÁTICOS Y EUROPEOS.
- Escáner original CONSUL III para vehículos NISSAN.
- Escáner original para unidades CHRYSLER DRB III.
- Escáner genérico para autos americanos.
- Laboratorios de inyectores (tina de ultrasonido, probetas para entrega de combustible, hermeticidad, resistencia).
- Balanceadoras computarizadas de 2 planos.

“LA COMISIÓN” verificará que cuente con los equipos enlistados mediante reporte fotográfico y visita de inspección.

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN.

- Todos los servicios objetos del contrato se solicitarán a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** a través de las órdenes de servicio que para efecto expedirá **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, previo acuerdo con **“LA COMISIÓN”**.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá designar por lo menos un responsable técnico y en caso de nuevo nombramiento o cualquier cambio de ejecutivo de cuenta y/o responsable técnico, así como en sus datos de contacto **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** notificará por escrito o vía correo electrónico a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de **“LA COMISIÓN”**, por lo menos tres (03) días naturales de anticipación a la realización del cambio.
- El ejecutivo de cuenta deberá de contar con facultades de decisión para resolver cualquier contingencia tanto administrativa como operativa que se presente durante la vigencia del contrato, para que la flota vehicular se encuentre en óptimas condiciones.
- **“LA COMISIÓN”** deberá notificar por escrito a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, los nombres y firmas correspondientes de los servidores públicos que estarán facultados para firmar las ordenes de servicio, que es el titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, así como los que fungirán como supervisores, cinco (05) días hábiles posteriores a la notificación del fallo a **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.
- Los vehículos que se envíen a servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, llevaran su respectiva orden de servicio debidamente requisitada y firmada por el servidor público facultado.
- El servidor público designado como supervisor por **“LA COMISIÓN”** se encargará de verificar conjuntamente con el responsable técnico de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**, la procedencia del servicio de mantenimiento y la correcta ejecución de los trabajos según lo especificado en el punto **TIPO DE MANTENIMIENTO**, para verificar y aceptar los trabajos realizados.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá instalar solo refacciones originales de acuerdo a las especificaciones de los fabricantes y/o en su caso, previa autorización del supervisor, podrá utilizar refacciones nuevas de marca alternativa, ya sea por falta del bien en el mercado, por estar discontinuado por tener características de desempeño superiores a la original y en ningún caso deberán ser reconstruidas.
- Cuando **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** considere que es necesario ampliar el concepto de algún servicio de mantenimiento solicitado, lo notificará de inmediato vía telefónica al supervisor y por escrito dentro del día hábil siguiente a **“LA COMISIÓN”**. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se abstendrá de realizar trabajos adicionales hasta que cuente con una nueva orden de servicio.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** que identifique que alguno de los vehículos objetos del contrato específico requiere de emergencia o de manera prioritaria algún servicio de mantenimiento, lo notificará de inmediato vía telefónica al supervisor y por escrito dentro del día hábil siguiente a **“LA COMISIÓN”**. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se abstendrá de realizar trabajos adicionales hasta que cuente con una nueva orden de servicio aprobada.

SISTEC LFC, S. A. DE C. V.
5100002217





- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** una vez que concluya los servicios de mantenimiento solicitados y obtenga la aceptación de los trabajos por parte del supervisor entregará los vehículos al personal designado por **“LA COMISIÓN”**, previa identificación del mismo.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá responder cualquier daño y perjuicio producido por la prestación de servicios de mantenimiento deficientes, por instalación inadecuada de refacciones o por mala calidad de las mismas.

RESGUARDO

- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se comprometerá a establecer la seguridad completa en el resguardo de los vehículos que **“LA COMISIÓN”** le entregue para la realización de los servicios, haciéndose responsable de los vehículos y se obliga a tenerlos dentro de sus instalaciones el tiempo que dure el servicio, y a responder por los daños y perjuicios que por la inobservancia de dichas medidas o por su negligencia se susciten. **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** podrá retirar de sus instalaciones los vehículos únicamente para fines de pruebas o entrega a **“LA COMISIÓN”** y previa autorización del supervisor.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** será el responsable del uso indebido del vehículo que reciba para la prestación de los servicios, el robo de partes, así como del inventario con el que fue entregado, incluyendo sus niveles de combustible y kilometraje señalado al momento de su recepción.
- **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá instalar en los vehículos a los que les prestará servicio, fundas desechables para proteger vestiduras y volantes, así como tapetes desechables para proteger alfombras y fundas de protección a carrocería, durante la realización de la prestación del servicio de mantenimiento o revisiones que sean necesarias, en su caso deberá pagar corrección de daño ocasionado por no atender la obligación.

